



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

9193 Decreto n.º 134/2016, de 9 de noviembre, por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia. 34445

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9194 Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código BFS05C-7). 34453

9195 Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código BFT02C-5). 34464

9196 Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código BFT06C-9). 34476

9197 Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código BFX02C-9). 34487

9198 Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código CFX08C-6). 34498

9199 Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código CGX00C-9). 34509

9200 Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código CFX27C-7). 34520

BORM

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9201 Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código BFX06C-3). 34531

9202 Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código BGX00C-8). 34543

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

9203 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática. 34554

9204 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Diplomado no Sanitario, opción Analista de Aplicaciones. 34557

4. Anuncios**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

9205 Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se hace pública la licitación para la celebración de la póliza marco de seguros de carácter colectivo para la cobertura de riesgos de los vehículos oficiales que prestan servicio a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017 y 2018. Expte. 9541/2016. 34562

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

9206 Resolución de la Gerencia del Área VI-Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la licitación de la contratación del servicio de mantenimiento integral a todo riesgo del sistema de Tomografía Computerizada Somatom Emotion de Siemens. 34564

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Tres de Cartagena**

9207 Procedimiento ordinario 621/2015. 34567

IV. Administración Local**Archena**

9208 Rectificación en anuncio de bases específicas de convocatoria de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Archena, Auxiliar Administrativo. Acceso libre. 34569

Bullas

9209 Modificación de créditos n.º 10 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario. 34570

Cartagena

9210 Propuesta de la Vicealcaldesa y Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica, relativa a la disolución del Organismo Autónomo Municipal denominado "Instituto Municipal de Servicios del Litoral" y a la asunción de sus competencias por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 34571

Jumilla

9211 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales y ordenanzas reguladoras de precios públicos. 34573

Mazarrón

9212 Aprobación definitiva del procedimiento de tasación conjunta para la determinación de justiprecio de los bienes objeto de expropiación, correspondientes al expediente de expropiación forzosa de terrenos en el Sector S-03-04 del PGOU de Mazarrón; a los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Sector S-03-04, Plan Parcial Ordenación Bahía Fases 3.^a y 5.^a. 34575

Murcia

9213 Anuncio de licitación del contrato para las obras de proyecto de telegestión de cuadros de mando de alumbrado público en el casco urbano de Murcia. Expte. 0304/2016. 34576

9214 Anuncio de licitación del contrato para las obras de conexión de sótanos provisional en parcela del P.P. CR-5 de Murcia. Expte. 0444/2016. 34578

9215 Ampliación del plazo para la presentación de ofertas a la licitación del servicio de renovación de las medidas de conservación y protección para los restos arqueológicos del Jardín de San Esteban, Murcia (B.I.C. con Categoría de Zona Arqueológica). Expte. 362/2016. 34580

9216 Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Modificación de tipo de subasta. 34581

Puerto Lumbreras

9217 Anuncio de exposición pública de expediente de autorización excepcional para construcción e instalación de un aparcamiento de camiones. 34582

Santomera

9218 Anuncio para licitación del contrato de servicio de telefonía fija, telefonía móvil y acceso a internet del Ayuntamiento de Santomera. 34583

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Limpieza Municipal de Lorca, S.A.**

9219 Anuncio de licitación. Contratación de las diferentes pólizas de seguros necesarias para el aseguramiento general de los distintos riesgos de los servicios que gestiona Limpieza Municipal de Lorca, S.A. 34587

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

9193 Decreto n.º 134/2016, de 9 de noviembre, por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de Universidad, en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su disposición adicional vigésima quinta, que el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, regulará las condiciones básicas para el acceso a la universidad de los mayores de veinticinco años de edad que no reúnan los requisitos del apartado 2 del artículo 42 del citado texto legal. Asimismo, dicho artículo 42, en su apartado 4, señala que para facilitar la plena y efectiva participación en la vida cultural, económica y social, el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, regulará los procedimientos para el acceso a la universidad de quienes, acreditando una determinada experiencia laboral o profesional, no dispongan de la titulación académica legalmente requerida al efecto con carácter general o de quienes, no pudiendo acreditar dicha experiencia, hayan superado una determinada edad.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, desarrolla procedimientos específicos de acceso y admisión para personas mayores de 25 y 45 años, en virtud del artículo 69.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y 42.4 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En el caso de las personas mayores de 25 años que no posean ninguna titulación académica que de acceso a la universidad, el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, establece los procedimientos específicos de acceso en su sección 1.ª del capítulo IV, y en el caso de mayores de 45 años de edad, se determinan en la sección 3.ª de su capítulo IV. En ambos casos se faculta a las Administraciones educativas, junto con las Universidades públicas de su ámbito de gestión, para que, si lo consideran oportuno, constituyan las respectivas comisiones organizadoras de las pruebas de acceso para mayores de 25 años y 45 años, con el fin de coordinar las pruebas, adoptar las medidas necesarias para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los exámenes, así como el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes, designar y constituir los tribunales y resolver las reclamaciones producidas en el proceso de las pruebas.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no se estima oportuno la constitución de una Comisión Organizadora de las pruebas de acceso para mayores de 25 y de 45 años, al considerar que las Universidades de la Región de Murcia, en el ámbito de su autonomía, pueden llevarlas a cabo, asumiendo cada una de ellas las funciones establecidas en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio para estas Comisiones organizadoras, lo que incidirá en la eficiencia del proceso y en la simplificación administrativa, al ser las propias universidades las encargadas de organizar las pruebas, pero en el marco más amplio de las competencias que la normativa vigente atribuye a las Administraciones educativas.

No obstante, la Administración Regional, con este decreto pretende desarrollar sus propias competencias y las que, en su ámbito, le atribuye el referido Real Decreto 412/2014, de 6 de junio en cuanto al establecimiento de las líneas generales de la metodología, el desarrollo y los contenidos de los ejercicios de las dos fases de la prueba de mayores de 25 años y los criterios y fórmulas de valoración, tanto en esta como en la prueba de mayores de 45 años, así como la fijación de los plazos y procedimientos para las reclamaciones y, todo ello, previo informe de las Universidades de su ámbito de gestión.

Por otra parte, en el ámbito de sus competencias de coordinación de las universidades de su territorio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende, con el acuerdo de estas, establecer un marco homogéneo para la organización y gestión de estas pruebas en las universidades de la Región de Murcia, con el fin de que todas se ajusten a los mismos criterios. Se trata del ejercicio de la competencia de coordinación que tanto la ya citada Ley Orgánica de Universidades en su artículo 2.5, como la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 5, atribuye a la Comunidad Autónoma.

Así pues, este decreto establece el marco para la realización de las referidas pruebas, competencia de la Comunidad Autónoma, así como, de acuerdo con las Universidades de la Región, desarrolla los contenidos de cada fase de la prueba de mayores de 25 años y los de los dos ejercicios de la prueba adaptada para mayores de 45 años. Se trata, de conjugar con el máximo equilibrio y total acuerdo las competencias en este ámbito de la Comunidad Autónoma y las de las propias Universidades, en el marco de su autonomía, de ahí el absoluto consenso alcanzado en la elaboración de esta norma.

En el proceso de elaboración de este decreto se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, de acuerdo con el Consejo Jurídico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de noviembre de 2016.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto el establecimiento del marco normativo a que deberán ajustarse las Universidades de la región de Murcia en la organización, desenvolvimiento y calificación de las pruebas específicas de acceso para mayores de 25 y 45 años en desarrollo de lo establecido por la normativa básica aplicable.

Artículo 2. Régimen competencial.

1. De conformidad con lo que se determina en el artículo 12.4 del Real Decreto 412/2014 de 8 de junio, el establecimiento de las líneas generales de la

metodología, el desarrollo y los contenidos de los ejercicios que integran tanto la fase general como la fase específica de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, se realizará por la Comunidad Autónoma, previo informe de las Universidades de la Región de Murcia. Igualmente y conforme se establece en el punto 9 del citado artículo, tras la publicación de las calificaciones, y de conformidad con los plazos y procedimientos que determine la Comunidad Autónoma, los candidatos podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido a la Universidad correspondiente.

2. De conformidad con lo determinado en el artículo 17.5 del referido Real Decreto 412/2014 de 8 de junio, el establecimiento de las líneas generales de la metodología, desarrollo y contenidos que integran la prueba, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, se realizará por la Comunidad Autónoma, previo informe de las Universidades de la Región de Murcia.

3. A las Universidades de la Región de Murcia y en los términos establecidos en los artículos del 12 al 19 del referido Real Decreto, les corresponde la convocatoria anual y la organización de la prueba de acceso, así como la corrección de los ejercicios, la calificación final de la prueba de acceso y la publicación de los resultados y la resolución de reclamaciones.

Artículo 3. Organización de las pruebas.

1. Las Universidades realizarán anualmente una convocatoria de prueba de acceso para mayores de 25 años, para cada una de las ramas en las que oferten enseñanzas y para mayores de 45 años.

2. La organización de las pruebas de acceso corresponderá a las universidades, en el marco establecido en la normativa básica estatal y en este decreto. La Universidades deberán aprobar y hacer pública cada año la correspondiente convocatoria para las pruebas de acceso mediante resolución rectoral, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, BORM.

3. Las Universidades, en el uso de su autonomía, podrán elaborar normativas o procedimientos propios para la regulación de estas pruebas, en aquellos términos que no se opongan a lo establecido en el presente decreto y en la normativa básica estatal.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, la superación de la prueba de acceso para mayores de 45 años permitirá la admisión únicamente en la universidad o Universidades en las que se haya realizado la prueba.

5. La superación de estas pruebas de acceso exclusivamente supone, a efectos académicos, el permitir el acceso a estudios superiores de Grado, sin perjuicio de reconocimiento a otros efectos en ámbitos no educativos.

Artículo 4. Requisitos de los aspirantes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, las personas mayores de 25 años de edad que no posean ninguna titulación académica que de acceso a la universidad por otras vías, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso. Sólo podrán concurrir a dicha prueba de acceso quienes cumplan o hayan cumplido los 25 años de edad en el año natural en que se celebre dicha prueba.

2. Igualmente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, las personas mayores de 45 años de edad que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso adaptada, si cumplen o han cumplido la citada edad en el año natural en que se celebre dicha prueba.

Artículo 5. Estructura de la prueba para personas mayores de 25 años.

1. La prueba de acceso para mayores de 25 años se estructurará en una fase general y una fase específica, que se regirán por lo establecido en el capítulo IV, sección 1.ª del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establecen los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

2. Fase General.

Esta fase tiene como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá tres ejercicios escritos:

A) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad. Se ofrecerá un texto, o fragmento de texto, de actualidad en español y se pedirá resumirlo y realizar un análisis léxico y un comentario crítico personal sobre el mismo. El ejercicio presentará dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una y tendrá una duración de entre 75 y 90 minutos, según determine la convocatoria o la normativa que desarrolle cada universidad.

B) Lengua castellana. Se pedirá hacer un análisis lingüístico de un fragmento de texto de actualidad en español, y un comentario literario sobre una obra literaria en español. El ejercicio presentará dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una y tendrá una duración de entre 75 y 90 minutos, según determine la convocatoria o la normativa que determine cada universidad.

C) Lengua extranjera. En el momento de efectuar la inscripción en la prueba, los candidatos deberán elegir una lengua extranjera a elegir entre alemán, francés, inglés, italiano y portugués. En la lengua elegida realizarán un examen escrito, sin uso de diccionario, basado en un texto escrito en dicha lengua, de aproximadamente 250 palabras y sobre un tema no especializado. Tanto el enunciado como las respuestas deberán estar redactados íntegramente en el idioma correspondiente. El ejercicio presentará dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una y tendrá una duración de entre 75 y 90 minutos, según determine la convocatoria o la normativa que desarrolle cada universidad.

3. Fase Específica.

Esta fase tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado según el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Para ello la fase específica se estructurará, en cinco opciones, vinculadas con las cinco ramas de conocimiento: A (Artes y Humanidades); B (Ciencias); C (Ciencias de la Salud); D (Ciencias Sociales y Jurídicas) y E (Ingeniería y Arquitectura) y en este marco, en el momento de efectuar la inscripción en la prueba, los candidatos, aunque sólo podrán matricularse de dos materias, podrán seleccionar todas las opciones a las que estén vinculadas dichas materias.

Los ejercicios consistirán en la respuesta por escrito a cuestiones adecuadas al tipo de conocimientos y capacidades que deban ser evaluados, que deberán adaptarse a las líneas generales de los programas y contenidos de segundo curso de Bachillerato. El ejercicio correspondiente a la materia Dibujo Artístico II consistirá en la realización de un trabajo artístico usando los materiales que se establezcan en la convocatoria del examen.

Los ejercicios presentarán dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una y tendrán una duración de entre 75 y 90 minutos, según determine la convocatoria o la normativa que desarrolle cada universidad.

4. La prueba, en ambas fases, se adecuará al currículo del segundo curso de Bachillerato contenido en el Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Calificaciones de la prueba para personas mayores de 25 años.

1. Fase general y fase específica. Cada uno de los ejercicios de los que consta cada fase será calificado entre 0 y 10 puntos con dos cifras decimales. La calificación de la fase será la media aritmética de las calificaciones, expresada con dos cifras decimales y redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. No se establece una nota mínima para cada ejercicio.

2. La calificación final de la prueba será la media aritmética de la calificación de la fase general y la calificación de la fase específica, expresada con dos cifras decimales y redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Para que un candidato sea declarado apto, su calificación en cada una de las fases deberá ser igual o superior a 4 puntos, y la calificación final deberá ser igual o superior a 5 puntos.

Artículo 7. Estructura de la prueba para personas mayores de 45 años.

1. La prueba de acceso para mayores de 45 años se estructurará en una prueba de acceso adaptada que se regirá por lo establecido en el capítulo IV, sección 3.ª del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

2. Esta prueba de acceso tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, Comprenderá una prueba escrita y, en el caso de superarla, una entrevista personal. La prueba escrita constará a su vez de dos ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

A) Comentario de texto. Se ofrecerá un texto, o fragmento de texto, de actualidad en español y se pedirá resumirlo y realizar un análisis léxico y un comentario crítico personal sobre el mismo. El ejercicio presentará dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una y tendrá una duración de entre 75 y 90 minutos, según determine la convocatoria o la normativa que desarrolle cada universidad.

B) Lengua castellana. Se pedirá hacer un análisis lingüístico de un fragmento de texto de actualidad en español, y un comentario literario sobre una obra literaria en español. El ejercicio presentará dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una y tendrá una duración de entre 75 y 90 minutos, según determine la convocatoria o la normativa que desarrolle cada universidad.

3. Las Universidades podrán hacer coincidir estos ejercicios con los correspondientes ejercicios de la fase general de la prueba de acceso para personas mayores de 25 años.

Artículo 8. Calificaciones de la prueba para personas mayores de 45 años.

1. Cada uno los dos ejercicios establecidos en el artículo anterior será calificado de 0 a 10 puntos con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, si alguna de las dos calificaciones resultase inferior a 4 puntos, el candidato será declarado no apto. En otro caso se calculará la calificación de la prueba escrita como la media aritmética de dichas calificaciones, expresada con dos cifras decimales y redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

2. Si la calificación de la prueba escrita es inferior a 5 puntos el candidato será declarado no apto. En otro caso deberá realizar una entrevista de la que resultará una calificación de apto o no apto. La calificación de apto en esta entrevista supondrá la superación de la prueba de acceso con la calificación numérica obtenida en la prueba escrita.

Artículo 9. Metodología, desarrollo, contenidos, criterios y fórmulas de valoración de los ejercicios de la prueba de acceso.

1. La prueba de acceso para mayores de 25 y de 45 años, en cuanto a metodología, desarrollo y contenidos, deberán adaptarse a las líneas generales de los programas y contenidos de segundo de Bachillerato que se fijan en el Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015.

2.- Los criterios y fórmulas de valoración se adecuarán a los criterios de evaluación de segundo de Bachillerato, establecidos en el Decreto n.º 221/2015. Dichos criterios y fórmulas serán aplicados por los tribunales constituidos en cada una de las Universidades.

Artículo 10. Tribunales.

1. Cada una de las Universidades que realicen las pruebas de acceso para mayores de 25 de 45 años, deberá designar un Tribunal evaluador, que será único si coinciden ambas pruebas. Dicho tribunal o tribunales serán nombrados por el Rector de cada Universidad y estará compuesto al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal coordinador de cada materia evaluada, que será el encargado de proponer al Presidente el cuestionario correspondiente a dicha materia.

2. Todos los miembros de los Tribunales con funciones evaluadoras deberán ser profesores con vinculación permanente a la Universidad, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados, que serán autorizados por la Consejería competente en materia de universidades, previa solicitud de la universidad.

3. Para proceder a la evaluación de los ejercicios se podrán nombrar además Vocales especialistas en las distintas materias, procurando que no corresponda a cada uno la evaluación de un número de ejercicios superior a 200.

4. Para la realización de las entrevistas correspondientes a las pruebas para personas mayores de 45 años se podrán nombrar Vocales específicos, diferentes de los Vocales especialistas en las distintas materias.

5. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los exámenes, así como el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes.

6. En la composición de los Tribunales se atenderá a la presencia equilibrada de hombres y mujeres.

Artículo 11. Reclamaciones.

1. Tras la publicación de las calificaciones, los candidatos podrán reclamar ante el Presidente del Tribunal la revisión de sus calificaciones, disponiendo para este propósito de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones. El Tribunal dispondrá de un máximo de 15 días hábiles para resolver y notificar a los interesados.

2. Contra la correspondiente decisión del Tribunal, los aspirantes podrán presentar reclamación (recurso de alzada) ante el Rector, mediante escrito razonado y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que el Tribunal notifique el resultado de la revisión. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la reclamación.

Artículo 12. Realización de la prueba de acceso y matriculación.

1. El candidato podrá realizar la prueba de acceso en tantas Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como estime oportuno.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.6 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, en la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, el candidato podrá realizar la fase específica en la opción u opciones de su elección, y tendrá preferencia en la admisión en la Universidad o Universidades en las que haya realizado la prueba de acceso y en la rama o ramas de conocimiento vinculadas a las opciones escogidas en la fase específica.

3. La matrícula para la prueba se formalizará en los plazos y por el procedimiento que se anuncien en cada convocatoria o en las normas que desarrolle cada universidad. Para ello, deberá aportarse la documentación que se indique. La constatación de falsedad en los datos aportados originará la desestimación de la solicitud de matrícula, declarando excluido al aspirante, al margen de las acciones legales que pudieran derivarse de esos hechos.

4. Para superar esta prueba de acceso los candidatos dispondrán de cuantas convocatorias precisen. Una vez superada la prueba, los candidatos podrán presentarse en sucesivas convocatorias con objeto de mejorar la calificación, que únicamente será tenida en cuenta si es superior a la anterior. En el caso de la prueba para mayores de 25 años, también se podrá realizar la prueba por otra opción. En todos los casos deberán realizarse todas las fases que componen cada prueba.

Artículo 13. Candidatos con discapacidad.

Los candidatos con alguna discapacidad que les impida realizar la prueba con los medios ordinarios, deberán comunicarlo en el momento de la matriculación en la prueba, especificando los impedimentos ocasionados por su discapacidad y aportando los justificantes oportunos.

El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas necesarias para que puedan realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad, para lo que podrá requerir informes y colaboración de los órganos técnicos competentes de su Universidad y de las Administraciones educativas, así como de los centros donde hayan cursado estudios los candidatos con discapacidad, para que informen, en su caso, de las adaptaciones curriculares realizadas.

Disposición adicional única. Obligaciones de información de las universidades convocantes a la administración educativa regional.

Las Universidades de la Región de Murcia deberán, una vez publicada la Resolución de convocatoria de las pruebas, remitir un ejemplar de la misma a la Consejería competente en materia de Universidades. Igualmente, deberán informar de la composición de los Tribunales, indicando la categoría y área de conocimiento de cada uno de sus miembros y, una vez finalizadas las pruebas, deberá remitir un Informe sobre el desarrollo, contenidos y resultados de las Pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años, que, en el ámbito de la competencia de coordinación de la Comunidad Autónoma, será informado en el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Disposición transitoria única. Pruebas de acceso que se realicen previo a la implantación de segundo de bachillerato.

Las pruebas de acceso para personas mayores de 25 años y de 45 años que se celebren antes de la implantación de segundo de Bachillerato, prevista para el curso 2016/2017, según establece la disposición final única del Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, versarán sobre las materias del currículo del segundo de Bachillerato regulado en el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre.

Disposición derogatoria única. Normas que se derogan.

Queda derogado el capítulo II y III del Decreto núm. 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de noviembre de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9194 Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código BFS05C-7).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto nº 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Pública Regional.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero

Todas las denominaciones contenidas en la presente orden, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Cuarto

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto n.º 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016

(Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero de 2016, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de 18 de marzo de 2016), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Quinto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el proceso de consolidación de empleo temporal 4 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Pública Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2017 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, Asimismo podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los

de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Grado o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición, con la formación para el desempeño de funciones de prevención de nivel superior, establecida en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

2.3- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, los aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel B1), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente conllevará la no admisión en el proceso selectivo.

La cumplimentación de la solicitud se registrará por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120" El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias si no realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de su solicitud encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada), y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" - "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" - "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de su solicitud encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Tenga en cuenta que, en este caso, deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario, y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda el solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada por el solicitante.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de aspirantes.

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares, de la Administración Pública Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 18 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 45, de 24 de febrero de 2014)

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula correctora para su superación.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 125 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 75 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de abril de 2017, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.5.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra J.

6.6.- Las listas de aprobados en la fase de oposición se registrará por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.7.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1) Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones o Categorías con las mismas funciones a las del Cuerpo objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 0,8 puntos.

a.2) Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas u Opciones o Categorías hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción, objeto de esta convocatoria del ámbito de Administración y Servicios hasta un máximo de 2,5 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años. Asimismo, se valorará por este apartado al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y, en su caso Opción en que lo desempeñase en ese momento.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

Los méritos anteriores serán objeto de valoración al personal laboral de la Administración Pública Regional, de conformidad con lo establecido en el apartado noveno del Acuerdo de 22 de febrero de 2016, de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

7.4.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar con destino a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento o fotocopia compulsada de las mismas.

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas y en el municipio elegido los siguientes puestos según el orden que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados funcionarios de carrera.

b) Los puestos que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a funcionarios de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, salvo la parte del baremo que se refiere a la calificación de los ejercicios que se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la lista de espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos.

b) Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

c) El personal que aspire a formar parte por primera vez en la lista de espera, deberá obtener al menos en la parte teórica una calificación de al menos el 30% de la puntuación asignada a la misma.

10.2.- Los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al ejercicio único de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el apartado c) del punto anterior.

10.3.- Los méritos de los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a lo previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso. No obstante lo anterior, no se tendrá en cuenta la citada media aritmética cuando la puntuación en la fase de oposición en curso sea superior a la media de las anteriores convocatorias, en cuyo supuesto se tendrá en cuenta esta puntuación.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2005 y 2006/2007.

b) El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre 18 de julio de 2007 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria en curso.

10.4.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 7 de noviembre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

Anexo**Información adicional****1. Información sobre certificados digitales.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. Cómo obtener el certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. Información respecto del importe de la tasa, entidades colaboradoras y medios para el abono.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Mediante ingreso: en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) Mediante pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y, o bien realizar el pago en el último paso de la instancia telemática, o bien acceder después al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELIVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2016 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro	Importe Tasa Carnet Joven
A1	48,61	24,30	38,89
A2	38,78	19,39	31,02
C1	25,31	12,65	20,25
C2	13,75	6,87	11,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9195 Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código BFT02C-5).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 14/2014, de 21 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2014 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 69, de 25 de marzo de 2014), y en el Decreto n.º 14/2015, de 20 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 45, de 24 de febrero de 2015), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Todas las denominaciones contenidas en la presente orden, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Cuarto.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto n.º 14/2014, de 21 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2014 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 69, de 25 de marzo de 2014), en el Decreto n.º 14/2015, de 20 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 45, de 24 de febrero de 2015), en el Decreto n.º 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero de 2016, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de 18 de marzo de 2016), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadoros de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Quinto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes.

Bases específicas

1. Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el proceso de consolidación de empleo temporal 6 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición
- B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2017 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, Asimismo podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Ingeniería Técnica Agrícola o la Titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

2.3- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, los aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel B1), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente conllevará la no admisión en el proceso selectivo.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120" El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias si no realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de su solicitud encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada), y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" - "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" - "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de su solicitud encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Tenga en cuenta que, en este caso, deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario, y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda el solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada por el solicitante.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de aspirantes.

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares, de la Administración Pública Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de marzo de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 64, de 18 de marzo de 2015)

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula correctora para su superación.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 125 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.º \text{ aciertos} - \frac{N.º \text{ de errores}}{N.º \text{ de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 75 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de abril de 2017, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.5.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra J.

6.6.- Las listas de aprobados en la fase de oposición se registrará por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.7.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1) Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones o Categorías con las mismas funciones a las del Cuerpo objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 0,8 puntos.

a.2) Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas u Opciones o Categorías hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción, objeto de esta convocatoria del ámbito de Administración y Servicios hasta un máximo de 2,5 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años. Asimismo, se valorará por este apartado al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y, en su caso Opción en que lo desempeñase en ese momento.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

Los méritos anteriores serán objeto de valoración al personal laboral de la Administración Pública Regional, de conformidad con lo establecido en el apartado noveno del Acuerdo de 22 de febrero de 2016, de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

7.4.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar con destino a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento o fotocopia compulsada de las mismas.

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas y en el municipio elegido los siguientes puestos según el orden que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados funcionarios de carrera.

b) Los puestos que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a funcionarios de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, salvo la parte del baremo que se refiere a la calificación de los ejercicios que se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la lista de espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos.

b) Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

c) El personal que aspire a formar parte por primera vez en la lista de espera, deberá obtener al menos en la parte teórica una calificación de al menos el 30% de la puntuación asignada a la misma.

10.2.- Los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al ejercicio único de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el apartado c) del punto anterior.

10.3.- Los méritos de los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a lo previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso. No obstante lo anterior, no se tendrá en cuenta la citada media aritmética cuando la puntuación en la fase de oposición en curso sea superior a la media de las anteriores convocatorias, en cuyo supuesto se tendrá en cuenta esta puntuación.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2006/2007 y 2015.

b) El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre el 26 de abril de 2016 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria en curso.

10.4.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería

de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 7 de noviembre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

ANEXO**INFORMACIÓN ADICIONAL****1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y, o bien realizar el pago en el último paso de la instancia telemática, o bien acceder después al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELIVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LÍNEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2016 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro	Importe Tasa Carnet Joven
A1	48,61	24,30	38,89
A2	38,78	19,39	31,02
C1	25,31	12,65	20,25
C2	13,75	6,87	11,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9196 Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código BFT06C-9).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero:

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional.

Segundo:

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero:

Todas las denominaciones contenidas en la presente orden, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Cuarto:

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto n.º 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016

(Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero de 2016, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de 18 de marzo de 2016), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Quinto:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el proceso de consolidación de empleo temporal 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición
- B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2017 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, Asimismo podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los

de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Ingeniería Técnica Industrial o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a Industrial o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

2.3- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, los aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel B1), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente conllevará la no admisión en el proceso selectivo.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, informe

emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120" El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias si

no realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de su solicitud encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada), y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de su solicitud encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Tenga en cuenta que, en este caso, deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario, y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda el solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada por el solicitante.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se registrarán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de aspirantes.

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares, de la Administración Pública Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 31, de 7 de febrero de 2014)

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula correctora para su superación.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 125 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.º \text{ aciertos} - \frac{N.º \text{ de errores}}{N.º \text{ de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 75 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de abril de 2017, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.5.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra J.

6.6.- Las listas de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.7.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1) Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones o Categorías con las mismas funciones a las del Cuerpo objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 0,8 puntos.

a.2) Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas u Opciones o Categorías hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción, objeto de esta convocatoria del ámbito de Administración y Servicios hasta un máximo de 2,5 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años. Asimismo, se valorará por este apartado al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y, en su caso Opción en que lo desempeñase en ese momento.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

Los méritos anteriores serán objeto de valoración al personal laboral de la Administración Pública Regional, de conformidad con lo establecido en el apartado noveno del Acuerdo de 22 de febrero de 2016, de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

7.4.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar con destino a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento o fotocopia compulsada de las mismas.

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas y en el municipio elegido los siguientes puestos según el orden que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados funcionarios de carrera.

b) Los puestos que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a funcionarios de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, salvo la parte del baremo que se refiere a la calificación de los ejercicios que se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la lista de espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos.

b) Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

c) El personal que aspire a formar parte por primera vez en la lista de espera, deberá obtener al menos en la parte teórica una calificación de al menos el 30% de la puntuación asignada a la misma.

10.2.- Los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al ejercicio único de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el apartado c) del punto anterior.

10.3.- Los méritos de los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a lo previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso. No obstante lo anterior, no se tendrá en cuenta la citada media aritmética cuando la puntuación en la fase de oposición en curso sea superior a la media de las anteriores convocatorias, en cuyo supuesto se tendrá en cuenta esta puntuación.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2006/2007 y 2016.

b) El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre el 21 de junio de 2016 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria en curso.

10.4.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 7 de noviembre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

ANEXO**INFORMACIÓN ADICIONAL****1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y, o bien realizar el pago en el último paso de la instancia telemática, o bien acceder después al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELIVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2016 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro	Importe Tasa Carnet Joven
A1	48,61	24,30	38,89
A2	38,78	19,39	31,02
C1	25,31	12,65	20,25
C2	13,75	6,87	11,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9197 Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código BFX02C-9).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto nº 14/2014, de 21 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2014 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 69, de 25 de marzo de 2014), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero

Todas las denominaciones contenidas en la presente orden, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Cuarto

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto nº 14/2014, de 21 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2014 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 69, de 25 de marzo de 2014), en el Decreto n.º 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la

Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero de 2016, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de 18 de marzo de 2016), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Quinto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el proceso de consolidación de empleo temporal 1 plaza del Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición
- B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2017 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, Asimismo podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea,

siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

2.3- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, los aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel B1), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente conllevará la no admisión en el proceso selectivo.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje

de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120" El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias si no realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de su solicitud encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada), y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" - "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" - "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de su solicitud encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Tenga en cuenta que, en este caso, deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario, y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda el solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada por el solicitante.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de aspirantes.

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y

Técnicos Auxiliares, de la Administración Pública Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 31, de 7 de febrero de 2014).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula correctora para su superación.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 125 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.º \text{ aciertos} - \frac{N.º \text{ de errores}}{N.º \text{ de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 75 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de abril de 2017, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.5.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra J.

6.6.- Las listas de aprobados en la fase de oposición se registrará por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.7.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1) Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones o Categorías con las mismas funciones a las del Cuerpo objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 0,8 puntos.

a.2) Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas u Opciones o Categorías hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción, objeto de esta convocatoria del ámbito de Administración y Servicios hasta un máximo de 2,5 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años. Asimismo, se valorará por este apartado al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y, en su caso Opción en que lo desempeñase en ese momento.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

Los méritos anteriores serán objeto de valoración al personal laboral de la Administración Pública Regional, de conformidad con lo establecido en el apartado noveno del Acuerdo de 22 de febrero de 2016, de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

7.4.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar con destino a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, no deberán ser aportados por los

solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento o fotocopia compulsada de las mismas.

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas y en el municipio elegido los siguientes puestos según el orden que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados funcionarios de carrera.

b) Los puestos que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a funcionarios de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, salvo la parte del baremo que se refiere a la calificación de los ejercicios que se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la lista de espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos.

b) Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

c) El personal que aspire a formar parte por primera vez en la lista de espera, deberá obtener al menos en la parte teórica una calificación de al menos el 30% de la puntuación asignada a la misma.

10.2.- Los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al ejercicio único de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el apartado c) del punto anterior.

10.3.- Los méritos de los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a lo previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso. No obstante lo anterior, no se tendrá en cuenta la citada media aritmética cuando la puntuación en la fase de oposición en curso sea superior a la media de las anteriores convocatorias, en cuyo supuesto se tendrá en cuenta esta puntuación.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2006/2007 y 2014.

b) El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre el 7 de junio de 2016 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria en curso.

10.4.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 7 de noviembre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

Anexo**Información adicional****1. Información sobre certificados digitales.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. Cómo obtener el certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. Información respecto del importe de la tasa, entidades colaboradoras y medios para el abono.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Mediante ingreso: en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) Mediante pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y, o bien realizar el pago en el último paso de la instancia telemática, o bien acceder después al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2016 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro	Importe Tasa Carnet Joven
A1	48,61	24,30	38,89
A2	38,78	19,39	31,02
C1	25,31	12,65	20,25
C2	13,75	6,87	11,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9198 Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código CFX08C-6).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria de la Administración Pública Regional.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero

Todas las denominaciones contenidas en la presente orden, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Cuarto

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto n.º 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), en

el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero de 2016, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de 18 de marzo de 2016), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Quinto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el proceso de consolidación de empleo temporal 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria de la Administración Pública Regional. De estas 4 plazas, 1 se reserva para el turno de personas con discapacidad.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición
- B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2017 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, Asimismo podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Agraria o Técnico Superior en Actividades Agrarias o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

2.3.- Para poder participar por el turno de discapacidad los aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, citado anteriormente.

2.4.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, los aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel B1), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente conllevará la no admisión en el proceso selectivo.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente

al código de procedimiento "2120" El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias si no realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de su solicitud encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada), y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de su solicitud encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Tenga en cuenta que, en este caso, deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario, y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda el solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada por el solicitante.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de aspirantes.

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares, de la Administración Pública Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 27, de 3 de febrero de 2014).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula correctora para su superación.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 100 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.º \text{ aciertos} - \frac{N.º \text{ de errores}}{N.º \text{ de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 70 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 15 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de abril de 2017, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.5.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra J.

6.6.- Las listas de aprobados en la fase de oposición se registrará por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.7.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1) Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones o Categorías con las mismas funciones a las del Cuerpo objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 0,8 puntos.

a.2) Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas u Opciones o Categorías hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción, objeto de esta convocatoria del ámbito de Administración y Servicios hasta un máximo de 2,5 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años. Asimismo, se valorará por este apartado al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y, en su caso Opción en que lo desempeñase en ese momento.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

Los méritos anteriores serán objeto de valoración al personal laboral de la Administración Pública Regional, de conformidad con lo establecido en el apartado noveno del Acuerdo de 22 de febrero de 2016, de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

7.4.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar con destino a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento o fotocopia compulsada de las mismas.

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas y en el municipio elegido los siguientes puestos según el orden que a continuación se señala:

- a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados funcionarios de carrera.
- b) Los puestos que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a funcionarios de carrera, en su caso.
- c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Periodo de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, salvo la parte del baremo que se refiere a la calificación de los ejercicios que se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la lista de espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos.

b) Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

c) El personal que aspire a formar parte por primera vez en la lista de espera, deberá obtener al menos en la parte teórica una calificación de al menos el 30% de la puntuación asignada a la misma.

10.2.- Los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al ejercicio único de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el apartado c) del punto anterior.

10.3.- Los méritos de los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a lo previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso. No obstante lo anterior, no se tendrá en cuenta la citada media aritmética cuando la puntuación en la fase de oposición en curso sea superior a la media de las anteriores convocatorias, en cuyo supuesto se tendrá en cuenta esta puntuación.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta la convocatoria para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden, derivada de la Oferta de Empleo Público 2006/2007.

b) El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre 20 de julio de 2007 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria en curso.

10.4.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera se registrará, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 7 de noviembre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

ANEXO**INFORMACIÓN ADICIONAL****1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y, o bien realizar el pago en el último paso de la instancia telemática, o bien acceder después al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELIVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2016 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro	Importe Tasa Carnet Joven
A1	48,61	24,30	38,89
A2	38,78	19,39	31,02
C1	25,31	12,65	20,25
C2	13,75	6,87	11,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9199 Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código CGX00C-9).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero:

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional.

Segundo:

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero:

Todas las denominaciones contenidas en la presente orden, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Cuarto:

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto n.º 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de

Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero de 2016, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de 18 de marzo de 2016), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Quinto:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el proceso de consolidación de empleo temporal 5 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional. De estas 5 plazas, 1 se reserva para el turno de personas con discapacidad.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición
- B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2017 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, Asimismo podrán participar los cónyuges de los

españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Para poder participar por el turno de discapacidad los aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, citado anteriormente.

2.4.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, los aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel B1), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente conllevará la no admisión en el proceso selectivo.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120" El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias si no realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de su solicitud encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada), y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de su solicitud encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Tenga en cuenta que, en este caso, deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario, y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda el solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada por el solicitante.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se registrarán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de aspirantes.

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias es el establecido en la Orden de 4 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 114, de 18 de mayo de 2016).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula correctora para su superación.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 100 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 70 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 15 preguntas cada uno.

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de abril de 2017, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.5.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra J.

6.6.- Las listas de aprobados en la fase de oposición se registrá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.7.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1) Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones o Categorías con las mismas funciones a las del Cuerpo objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 0,8 puntos.

a.2) Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas u Opciones o Categorías hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción, objeto de esta convocatoria del ámbito de Administración y Servicios hasta un máximo de 2,5 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años. Asimismo, se valorará por este apartado al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y, en su caso Opción en que lo desempeñase en ese momento.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

Los méritos anteriores serán objeto de valoración al personal laboral de la Administración Pública Regional, de conformidad con lo establecido en el apartado noveno del Acuerdo de 22 de febrero de 2016, de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

7.4.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar con destino a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, no deberán ser aportados por los

solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento o fotocopia compulsada de las mismas.

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas y en el municipio elegido los siguientes puestos según el orden que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados funcionarios de carrera.

b) Los puestos que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a funcionarios de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, salvo la parte del baremo que se refiere a la calificación de los ejercicios que se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la lista de espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos.

b) Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

c) El personal que aspire a formar parte por primera vez en la lista de espera, deberá obtener al menos en la parte teórica una calificación de al menos el 30% de la puntuación asignada a la misma.

10.2.- Los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al ejercicio único de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el apartado c) del punto anterior.

10.3.- Los méritos de los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a lo previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso. No obstante lo anterior, no se tendrá en cuenta la citada media aritmética cuando la puntuación en la fase de oposición en curso sea superior a la media de las anteriores convocatorias, en cuyo supuesto se tendrá en cuenta esta puntuación.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta la convocatoria para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2005 y 2006/2007.

b) El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre 20 de julio de 2007 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria en curso.

10.4.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 7 de noviembre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

ANEXO**INFORMACIÓN ADICIONAL****1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y, o bien realizar el pago en el último paso de la instancia telemática, o bien acceder después al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELIVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2016 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro	Importe Tasa Carnet Joven
A1	48,61	24,30	38,89
A2	38,78	19,39	31,02
C1	25,31	12,65	20,25
C2	13,75	6,87	11,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9200 Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código CFX27C-7).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero

Todas las denominaciones contenidas en la presente orden, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Cuarto

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto n.º 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), en

el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero de 2016, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de 18 de marzo de 2016), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Quinto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el proceso de consolidación de empleo temporal 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Fase de oposición

Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2017 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, Asimismo podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, los aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel B1), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente conllevará la no admisión en el proceso selectivo.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la

solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120" El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias si no realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de su solicitud encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada), y

un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de su solicitud encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Tenga en cuenta que, en este caso, deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario, y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda el solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada por el solicitante.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de aspirantes.

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares, de la Administración Pública Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 26 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Artes Gráficas, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 127, de 4 de junio de 2014).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula correctora para su superación.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 100 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 70 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 15 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de abril de 2017, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.5.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra J.

6.6.- Las listas de aprobados en la fase de oposición se registrará por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.7.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1) Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones o Categorías con las mismas funciones a las del Cuerpo objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 0,8 puntos.

a.2) Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas u Opciones o Categorías hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción, objeto de esta convocatoria del ámbito de Administración y Servicios hasta un máximo de 2,5 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años. Asimismo, se valorará por este apartado al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y, en su caso Opción en que lo desempeñase en ese momento.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

Los méritos anteriores serán objeto de valoración al personal laboral de la Administración Pública Regional, de conformidad con lo establecido en el apartado noveno del Acuerdo de 22 de febrero de 2016, de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

7.4.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar con destino a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento o fotocopia compulsada de las mismas.

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas y en el municipio elegido los siguientes puestos según el orden que a continuación se señala:

- a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados funcionarios de carrera.
- b) Los puestos que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a funcionarios de carrera, en su caso.
- c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, salvo la parte del baremo que se refiere a la calificación de los ejercicios que se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la lista de espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos.

b) Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

c) El personal que aspire a formar parte por primera vez en la lista de espera, deberá obtener al menos en la parte teórica una calificación de al menos el 30% de la puntuación asignada a la misma.

10.2.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- La Lista de Espera se registrará, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 7 de noviembre de 2016.—El Consejero de Hacienda, Andrés Carrillo González.

Anexo**Información adicional****1. Información sobre certificados digitales.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. Cómo obtener el certificado digital de la fábrica nacional de moneda y timbre (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. Información respecto del importe de la tasa, entidades colaboradoras y medios para el abono.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Mediante ingreso: en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) Mediante pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y, o bien realizar el pago en el último paso de la instancia telemática, o bien acceder después al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2016 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro	Importe Tasa Carnet Joven
A1	48,61	24,30	38,89
A2	38,78	19,39	31,02
C1	25,31	12,65	20,25
C2	13,75	6,87	11,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9201 Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código BFX06C-3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 14/2014, de 21 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2014 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 69, de 25 de marzo de 2014), en el Decreto n.º 14/2015, de 20 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 45, de 24 de febrero de 2015) y en el Decreto n.º 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Pública Regional.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero

Todas las denominaciones contenidas en la presente orden, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Cuarto

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto n.º 14/2014, de 21 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2014 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 69, de 25 de marzo de 2014), en el Decreto n.º 14/2015, de 20 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 45, de 24 de febrero de 2015), en el Decreto n.º 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero de 2016, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de 18 de marzo de 2016), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Quinto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el proceso de consolidación de empleo temporal 6 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Pública Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2017 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, Asimismo podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Ingeniería Técnica Informática de Gestión, Ingeniería Técnica Informática de Sistemas o Grado en Ingeniería Informática o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, los aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel B1), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de

conformidad con lo indicado anteriormente conllevará la no admisión en el proceso selectivo.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120" El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias si no realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de su solicitud encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada), y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de su solicitud encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Tenga en cuenta que, en este caso, deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario, y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda el solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada por el solicitante.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios

de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de aspirantes.

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares, de la Administración Pública Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 15 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 19, de 24 de enero de 2014)

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula correctora para su superación.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 125 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 75 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de abril de 2017, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.5.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra J.

6.6.- Las listas de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.7.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1) Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones o Categorías con las mismas funciones a las del Cuerpo objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 0,8 puntos.

a.2) Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas u Opciones o Categorías hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción, objeto de esta convocatoria del ámbito de Administración y Servicios hasta un máximo de 2,5 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años. Asimismo, se valorará por este apartado al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y, en su caso Opción en que lo desempeñase en ese momento.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

Los méritos anteriores serán objeto de valoración al personal laboral de la Administración Pública Regional, de conformidad con lo establecido en el apartado noveno del Acuerdo de 22 de febrero de 2016, de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

7.4.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar

con destino a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento o fotocopia compulsada de las mismas.

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas y en el municipio elegido los siguientes puestos según el orden que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados funcionarios de carrera.

b) Los puestos que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a funcionarios de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, salvo la parte del baremo que se refiere a la calificación de los ejercicios que se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la lista de espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos.

b) Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

c) El personal que aspire a formar parte por primera vez en la lista de espera, deberá obtener al menos en la parte teórica una calificación de al menos el 30% de la puntuación asignada a la misma.

10.2.- Los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al ejercicio único de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el apartado c) del punto anterior.

10.3.- Los méritos de los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a lo previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso. No obstante lo anterior, no se tendrá en cuenta la citada media aritmética cuando la puntuación en la fase de oposición en curso sea superior a la media de las anteriores convocatorias, en cuyo supuesto se tendrá en cuenta esta puntuación.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2005 y 2006/2007.

b) El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre el 18 de julio de 2007 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria en curso.

10.4.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).



11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 7 de noviembre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

Anexo**Información adicional****1. Información sobre certificados digitales.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. Cómo obtener el certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. Información respecto del importe de la tasa, entidades colaboradoras y medios para el abono.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Mediante ingreso: en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) Mediante pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y, o bien realizar el pago en el último paso de la instancia telemática, o bien acceder después al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELIVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2016 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro	Importe Tasa Carnet Joven
A1	48,61	24,30	38,89
A2	38,78	19,39	31,02
C1	25,31	12,65	20,25
C2	13,75	6,87	11,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9202 Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código BGX00C-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Todas las denominaciones contenidas en la presente orden, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Cuarto.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto n.º 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de

Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero de 2016, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de 18 de marzo de 2016), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Quinto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes.

Bases específicas

1. Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el proceso de consolidación de empleo temporal 10 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional. De estas 10 plazas, 1 se reserva para el turno de personas con discapacidad.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición
- B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2017 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, Asimismo podrán participar los cónyuges de los

españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Grado, o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Para poder participar por el turno de discapacidad los aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, citado anteriormente.

2.4.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, los aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel B1), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente conllevará la no admisión en el proceso selectivo.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120" El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias si no realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de su solicitud encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada), y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de su solicitud encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Tenga en cuenta que, en este caso, deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario, y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda el solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada por el solicitante.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se registrarán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de aspirantes.

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias es el establecido en la Orden de 4 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, por el turno de acceso libre, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 114, de 18 de mayo de 2016).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula correctora para su superación.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 125 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.\text{º aciertos} - \frac{N.\text{º de errores}}{N.\text{º de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 75 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de abril de 2017, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.5.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra J.

6.6.- Las listas de aprobados en la fase de oposición se registrará por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.7.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1) Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones o Categorías con las mismas funciones a las del Cuerpo objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 0,8 puntos.

a.2) Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas u Opciones o Categorías hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción, objeto de esta convocatoria del ámbito de Administración y Servicios hasta un máximo de 2,5 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años. Asimismo, se valorará por este apartado al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y, en su caso Opción en que lo desempeñase en ese momento.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

Los méritos anteriores serán objeto de valoración al personal laboral de la Administración Pública Regional, de conformidad con lo establecido en el apartado noveno del Acuerdo de 22 de febrero de 2016, de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

7.4.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar con destino a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento o fotocopia compulsada de las mismas.

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas y en el municipio elegido los siguientes puestos según el orden que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados funcionarios de carrera.

b) Los puestos que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a funcionarios de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Periodo de prácticas y acción formativa.

9.1.- El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, salvo la parte del baremo que se refiere a la calificación de los ejercicios que se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la lista de espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos.

b) Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

c) El personal que aspire a formar parte por primera vez en la lista de espera, deberá obtener al menos en la parte teórica una calificación de al menos el 30% de la puntuación asignada a la misma.

10.2.- Los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al ejercicio único de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el apartado c) del punto anterior.

10.3.- Los méritos de los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a lo previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso. No obstante lo anterior, no se tendrá en cuenta la citada media aritmética cuando la puntuación en la fase de oposición en curso sea superior a la media de las anteriores convocatorias, en cuyo supuesto se tendrá en cuenta esta puntuación.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2005 y 2006/2007.

b) El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre 18 de julio de 2007 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria en curso.

10.4.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 7 de noviembre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

Anexo**Información Adicional****1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y, o bien realizar el pago en el último paso de la instancia telemática, o bien acceder después al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELIVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2016 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro	Importe Tasa Carnet Joven
A1	48,61	24,30	38,89
A2	38,78	19,39	31,02
C1	25,31	12,65	20,25
C2	13,75	6,87	11,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

9203 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 Y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de noviembre de 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

ANEXO

Temario

Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática

PARte específica

BLOQUE I: ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

TEMA 1.- Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos. Esquema Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad.

TEMA 2.- La protección de datos personales. La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y Normativa en Desarrollo. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

TEMA 3.- La historia clínica electrónica. Estándares aplicables.

TEMA 4.- Interoperabilidad en ámbito sanitario. Mensajería y estándares.

BLOQUE II: TECNOLOGÍA BÁSICA

TEMA 5.- Informática básica. Conceptos de datos e información. Concepto de sistema de información. Elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Elementos básicos. Funciones. La unidad central de proceso. La memoria: tipos, jerarquía y modos de direccionamiento.

TEMA 6.- Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.

TEMA 7.- Tipos abstractos y Estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.

TEMA 8.- Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

TEMA 9.- Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Características y componentes. Sistemas de gestión de bases de datos orientados a objetos.

BLOQUE III: DESARROLLO DE SISTEMAS y SERVICIOS TI

TEMA 10.- Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujogramas.

TEMA 11.- Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.

TEMA 12.- Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.

TEMA 13.- Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL.

TEMA 14.- Diseño y programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes. Patrones de diseño y lenguaje de modelado unificado (UML).

TEMA 15.- Lenguajes de programación. Características, elementos y funciones en entornos Java, C, y C++ y. Net.

TEMA 16.- Arquitectura cliente/servidor. Modelo de 2 capas. Modelo de 3 capas. Componentes y operación. Arquitecturas de servicios web (WS).

TEMA 17.- Aplicaciones Web. Tecnologías de programación. JavaScript, applets, servlets, y servicios web. Lenguajes de descripción de datos: HTML, XML y sus derivaciones. Navegadores y lenguajes de programación web. Lenguajes de script.

TEMA 18.- Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Confidencialidad y disponibilidad de la información en puestos de usuario final.

TEMA 19.- Gestión de servicios de tecnologías de la información. El centro de servicios. Gestión de Incidencias. Gestión de problemas.

TEMA 20.- El puesto de trabajo. Configuración. Securización. Acceso y soporte remoto.

TEMA 21.- Principales herramientas ofimáticas en el entorno de la Administración Sanitaria Regional.

BLOQUE IV: SISTEMAS Y COMUNICACIONES

TEMA 22.- Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Control de cambios de los programas de una instalación.

TEMA 23.- Administración de bases de datos. Funciones y responsabilidades. Administración de servidores de correo electrónico. Protocolos de correo electrónico.

TEMA 24.- Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.

TEMA 25.- Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario.

TEMA 26.- Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación.

TEMA 27.- Redes de Comunicaciones. Redes de Conmutación y Redes de Difusión. Comunicaciones móviles y redes inalámbricas.

TEMA 28.- el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.

TEMA 29.- Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Servicios: correo electrónico, WWW, FTP, Telnet y otros. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.

TEMA 30.- Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Sistemas de cortafuegos. Redes Privadas Virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.

TEMA 31.- Redes locales. Tipología. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

9204 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Diplomado no Sanitario, opción Analista de Aplicaciones.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Analista de Aplicaciones.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Diplomado no Sanitario, opción Analista de Aplicaciones, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 Y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de noviembre de 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca

ANEXO

TEMARIO

Diplomado no Sanitario, opción Analista de Aplicaciones

Parte específica

I.- Tecnología de la Información

TEMA 1.- Tecnologías actuales de ordenadores: de los dispositivos móviles a los superordenadores y arquitecturas escalables.

TEMA 2.- Conceptos de sistemas operativos. Componentes. Características técnicas y funcionales. Monitorización, Gestión, administración y configuración. Características y evolución. Procesos y subprocesos. Entrada/salida. Sistemas de archivo. Sistemas operativos multiprocesador. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

TEMA 3.- Estrategias de almacenamiento para grandes volúmenes de datos. Tecnología Fibre Channel, SAN, NAS, VLDB. Componentes, protocolos, gestión y administración. Librerías. Gestión de volúmenes

TEMA 4.- Disponibilidad y sistemas tolerantes a fallos. Tecnologías de alta disponibilidad. Niveles RAID. Sistemas de copias de seguridad y recuperación de la información. Recuperación de desastres y continuidad de negocio

TEMA 5.- Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI.

TEMA 6.- El modelo relacional. Normas y estándares para la interoperabilidad entre bases de datos relacionales. SQL. Optimización.

TEMA 7.- Bases de datos orientadas a objetos. Tecnología. Conceptos básicos de bases de datos jerárquicas.

TEMA 8.- Análisis y diseño de bases de datos. Modelo semántico. Modelo entidad-relación. Modelo orientado a objetos.

TEMA 9.- Virtualización de sistemas y centros de datos. Hipervisores. Gestión de Recursos. Gestión de máquinas virtuales. Gestión del almacenamiento. Virtualización del puesto de trabajo. Virtualización de las aplicaciones

TEMA 10.- Servicios de directorio en entornos corporativos. Esquemas físicos. Niveles de administración y delegación. Definición y tipos de grupos. Administración de usuarios. Gestión de políticas.

TEMA 11.- Almacén de datos corporativo (Data Warehouse). Minería de datos. Big Data y Open Data

TEMA 12.- Gestión documental. Gestión de contenidos. Ciclo de vida del documento.

TEMA 13.- Gestión de la información corporativa en la organización. Uso de intranets. Gestión de contenidos. Workflow. Groupware. Portales corporativos.

II.- Administración Electrónica. Seguridad

Tema 19.- Legislación sobre Administración Electrónica. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y el Real Decreto 1671/2009 por el que se desarrolla parcialmente la anterior. Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 20.- Impacto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en la Administración Electrónica. Registros, notificaciones y uso de medios electrónicos

Tema 21.- La protección de datos personales y su normativa reguladora. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior. El Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679). La Agencia Española de Protección de Datos. Protección de datos personales en el ámbito sanitario.

Tema 22.- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Modificaciones incluidas en el Real Decreto 951/2015. Guías CCN-CERT

Tema 23.- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Normas técnicas de Interoperabilidad.

Tema 24.- Servicios de autenticación. Tipos de certificados digitales. Localización de claves públicas. Infraestructura de clave pública (PKI): Definición y elementos de una PKI. Prestación de servicios de certificación públicos y privados. Gestión del ciclo de vida de un certificado. Jerarquías del PSC.

Tema 25.- 9. Modalidades de firma electrónica según la Ley 59/2003 y el Reglamento (UE) núm. 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de Julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. El DNI Electrónico

Tema 26.- Análisis de Riesgos. MAGERIT. Conceptos generales.

Tema 27.- Seguridad en redes de ordenadores. Tipos de ataques y defensas. Políticas de seguridad para redes corporativas.

Tema 28.- Defensas no criptográficas. Defensas de sistemas operativos, sistemas de detección de intrusiones y analizadores de vulnerabilidades. Tipos y configuraciones diferentes de cortafuegos.

Tema 29.- Defensas criptográficas. Propiedades criptográficas. Criptografía simétrica/asimétrica. Certificación, autenticación e integridad de la información. Modelos de infraestructura de clave pública (PKI).

Tema 30.- Protocolos Criptográficos. IPSec, SSL, TLS, SSH y HTTPS. Redes privadas virtuales.

Tema 31.- Securitización del puesto de trabajo. Herramientas.

III.- Historia Clínica Electrónica

Tema 30.- Historia clínica electrónica. Estándares aplicables. Gestión documental. Tratamiento de imágenes. Tratamiento de la imagen médica.

Tema 31.- Interoperabilidad de sistemas en el ámbito sanitario. Mensajería y estándares asociados. Conceptos de Bus de integración. Mensajería HL7. DICOM.

Tema 32.- Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud (HCDSNS). Codificaciones asociadas: Snomed-CT, OID.

Tema 33.- Estándares para la Interoperabilidad de los documentos electrónicos que componen la Historia Clínica electrónica: Arquitectura de documentos clínicos (CDA-HL7), modelo openEHR.

Tema 34.- El portal del paciente del Servicio Murciano de Salud. Instrucción 9/2013, de 2 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud por la que se regula la creación de un canal de comunicación telemático con el ciudadano.

IV.- Redes y Comunicaciones

Tema 35.- Medios de transmisión. Par trenzado. Fibra óptica. Sistemas de cableado estructurado.

Tema 36.- Redes de área local. Protocolos de la familia IEEE 802.3. Interconexión de segmentos de red: conmutadores. Protocolos ARP y RARP.

Tema 37.- Redes virtuales de área local. Protocolo spanning tree. Gestión del tráfico de la subred. (EAI).

Tema 38.- Redes inalámbricas de área local. Protocolos de la familia IEEE 802.11. Arquitectura, control de conexiones, movilidad, seguridad, calidad del servicio.

Tema 39.- El modelo TCP/IP: Arquitectura, capas, interfaces, principales protocolos, direccionamiento y encaminamiento.

Tema 40.- Interconexión de redes: Routers. Protocolos ICMP, IGMP.

Tema 41.- IPv4 e IPv6. Estructura. Direcciones. Seguridad.

Tema 42.- Protocolos de nivel de transporte. TCP, UDP. Calidad de servicio. Reserva de recursos.

Tema 43.- Protocolos de nivel de aplicación. FTP, HTTP, NFS, CIFS.

Tema 44.- Servicios DNS y DHCP.

Tema 45.- Gestión de redes. Mantenimiento y monitorización de una red de comunicaciones. Gestión de alertas, anchos de banda. TMN, SNMP y RMON.

Tema 46.- Redes de Datos. Fast y Gigabit Ethernet.

Tema 47.- La red Internet. Arquitectura y protocolos de la red. Principios de funcionamiento. Servicios: evolución, estado actual y tendencias.

V.- Ingeniería de los Sistemas de Información. Servicios TI

Tema 39.- Métrica versión 3. Metodología de planificación, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información. Estructura principal. Interfaces. Técnicas. Participantes.

Tema 40.- Gestión de proyectos informáticos. Principales tendencias y técnicas. Metodologías ágiles. Gestión del riesgo.

Tema 41.- Análisis y diseño orientado a objetos. Lenguaje Unificado de Modelado, UML. Patrones de diseño.

Tema 42.- Diseño conceptual de bases de datos. Diseño lógico de bases de datos. Modelo Entidad-Relación.

Tema 43.- Diseño de páginas web. HTML y HTML dinámico. CGI. Intercambio de datos en Internet: XML.

Tema 44.- Desarrollo de aplicaciones multicapa. Arquitectura orientada a servicios, servicios web. Interoperabilidad.

Tema 45.- El lenguaje de programación Java.

Tema 46.- Desarrollo de aplicaciones web con Java: tecnologías y frameworks. Arquitectura JEE.

Tema 47.- La calidad del software. Calidad de los servicios de información. Modelo EFQM. Gestión de la configuración del software.

Tema 48.- Gestión de servicios de tecnologías de la información. El centro de servicios. Gestión de Incidencias. Gestión de problemas. Gestión de cambios.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9205 Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se hace pública la licitación para la celebración de la póliza marco de seguros de carácter colectivo para la cobertura de riesgos de los vehículos oficiales que prestan servicio a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017 y 2018. Expte. 9541/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio e Informática
- c) Número de expediente: 9541/2016

2. Objeto del contrato.

- a) Servicios
- b) Descripción del objeto: Contratación centralizada de una póliza marco de seguros de carácter colectivo para la cobertura de riesgos de todos los vehículos oficiales que prestan servicio a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017 y 2018.
- c) Plazo de ejecución: Dos años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Los descritos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares

4. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

- a) Presupuesto de licitación: 670.000,00 €
- b) Valor estimado: 3.350.000,00 €.

5. Garantías.

Provisional: por importe 13.400,00 €, correspondiente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Definitiva: 5 por 100, del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública
- b) Dependencia: Dirección General de Patrimonio e Informática.
- c) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta
- d) Localidad y código postal: Murcia 30071
- e) Teléfono: 968 362326
- f) Telefax: 968 362171

g) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas

7. Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores podrán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para esta contratación

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, desde el día de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación

c) Lugar de presentación: Registro de la Oficina Corporativa de Atención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, planta baja, 30071 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta

c) Localidad: Murcia

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil de Contratante

10. Gastos de anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario

Murcia, 3 de noviembre de 2016.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

9206 Resolución de la Gerencia del Área VI-Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la licitación de la contratación del servicio de mantenimiento integral a todo riesgo del sistema de Tomografía Computerizada Somatom Emotion de Siemens.

1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud Área VI - Vega Media del Segura, Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer".

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.- Contratación-Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Suministros, Contratación Administrativa.

2) Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n.º

3) Localidad: y Código Postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968-360924

5) Fax: 968-243854

6) Correo electrónico: mvictoria.martinez@carm.es

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.carm.es (Contratación Pública, perfil del contratante, Consejería Sanidad y Consumo, Área VI Vega Media del Segura).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/1600/1100736917/16/PA

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

Descripción: "Servicio de mantenimiento integral a todo riesgo del sistema de Tomografía Computerizada Somatom Emotion de Siemens"

b) División por lotes y número: No

c) Lugar de ejecución/entrega: En el Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer", Murcia.

1) Domicilio: C/ Marques de los Vélez, s/nº

2) Localidad y código postal: Murcia 30008

d) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses, a contar desde la formalización del contrato.

e) Admisión de prórroga: Sí

f) CPV: 50400000-9

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Los descritos en el apartado 13 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.

4.- Valor estimado del contrato:

160.000.- (IVA excluído)

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: //80.000// euros. (IVA 21%).

Importe total //96.800// euros

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluído.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia exigida: lo especificado en el apartado 16.1 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos específicos: Los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello mediante declaración jurada.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Modalidad de presentación: Tres sobres conteniendo la documentación que se describe en el apartado 15 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Área VI - Vega Media del Segura, Hospital "J. M.^a Morales Meseguer"
 - 2. Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/nº
 - 3. Localidad y Código Postal: Murcia - 30008
 - 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de Variantes: No
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Juntas del Hospital "J. M.^a Morales Meseguer"
- b) Dirección: C/ Marqués de los Vélez, s/nº
- c) Localidad y código postal: 30008 Murcia
- d) Fecha y hora: se indicará en el Perfil del Contratante.

10.- Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.



11.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

12.- Otras informaciones:

Murcia, 11 de octubre de 2016.—El Director Gerente del Área VI “Vega Media del Segura”, Ángel Baeza Alcaraz (P. D. Resolución de 8/05/2015, del Director Gerente SMS, BORM núm. 14 de 19/01/2015).

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

9207 Procedimiento ordinario 621/2015.

Modelo: N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0004493

ORD Procedimiento ordinario 621/2015

Sobre Otras materias

Demandante: Santander Consumer Efc S.A.

Procurador: Alejandro Lozano Conesa.

Abogado: Joaquín Ortega Martínez.

Demandado: Cristina Alicia Valverde Alcaraz.

Don José Miguel García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento ordinario n.º 621/2015 seguido a instancia de Santander Consumer EFC S.A., frente a D.ª Cristina Alicia Valverde Alcaraz se ha dictado sentencia, cuyo tenor es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena

Sentencia: 128/2016

Procedimiento ordinario 621/2014

Demandante: Santander Consumer S.A.

Procuradora: Alejandro Lozano Conesa.

Abogado: Joaquín Ortega Martínez.

Demandado: Cristina Alicia Valverde Alcaraz.

Procurador: En situación de rebeldía procesal

Abogado: En situación de rebeldía procesal

Sentencia

En Cartagena, a 14 de septiembre de 2016.

Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado a instancia de Santander Consumer, S.A., representada por el procurador D. Alejandro Lozano Conesa y defendida por el Letrado D. Joaquín Ortega Martínez contra doña Cristina Alicia Valverde Alcaraz, en situación de rebeldía procesal, sobre responsabilidad civil contractual y reclamación de cantidad por importe de 9.667,75 euros.

Fallo

1.- Estimar la demanda interpuesta por Santander Consumer, S.A.. contra doña Cristina Alicia Valverde Alcaraz.

2.- Condenar a doña Cristina Alicia Valverde Alcaraz a abonar a la demandante la cantidad de 9.667,75 euros, mas intereses legales.

3.- Condenar a la parte demandada al abono de las costas.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer por escrito ante este Juzgado en término de veinte días, siguientes a su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código " 02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado/Juez

Y encontrándose dicho demandada, D.^a Cristina Alicia Valverde Alcaraz., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, a 15 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

9208 Rectificación en anuncio de bases específicas de convocatoria de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Archena, Auxiliar Administrativo. Acceso libre.

Advertido error en la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia N.º 259, martes 8 de noviembre de 2016 en la página 33994, informamos que:

En la fase de Concurso, b.) Titulación Académica y Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 1 puntos. Debe de decir:

“b.) Titulación Académica y Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 0,75 puntos”.

Archena, 8 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

9209 Modificación de créditos n.º 10 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 10 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 2 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9210 Propuesta de la Vicealcaldesa y Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica, relativa a la disolución del Organismo Autónomo Municipal denominado "Instituto Municipal de Servicios del Litoral" y a la asunción de sus competencias por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El Instituto Municipal de Servicios del Litoral es un organismo autónomo municipal, siendo publicados sus estatutos en el B.O.R.M., el 18 de abril de 2008, teniendo como finalidad la de asegurar la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos y municipales correspondientes a la zona litoral de Cartagena, así como gestionar las funciones administrativas descentralizadas en dicha zona.

Por otra parte, la nueva estructuración y organización municipal operada por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio de 2015, publicado en el BORM n.º 173 de fecha de fecha 29 de julio de 2015, y donde se atribuye al Área de Gobierno Estrategia Económica el desarrollo rural y el litoral, así como la adscripción del Instituto Municipal de Servicios del Litoral, hace posible la gestión de los servicios públicos correspondientes a la zona litoral de Cartagena de un modo directo por medio de unidades administrativas y funcionales.

Resulta también de relevancia que el personal perteneciente al Instituto Municipal de Servicios del Litoral es contratado en régimen laboral, y está regulado en la actualidad por el mismo convenio colectivo que el personal laboral del Ayuntamiento.

Además, en base al principio de simplificación de la Administración, y atendiendo a criterios de reducción del gasto público, gestión integral de los recursos humanos del Ayuntamiento, así como aprovechamiento de sinergias, se justifica igualmente la asunción directa por parte del Área de Descentralización, siempre que queden garantizadas las actuaciones municipales en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

En consecuencia con todo lo anterior, se considera oportuno que la gestión de los servicios públicos correspondientes a la zona litoral de Cartagena sea asumida directamente por el Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 68 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y con los estatutos del Instituto Municipal de Servicios del Litoral, que conforme a la Ley y al citado Reglamento de Servicios, disponen al efecto en su:

"Artículo 31

El Instituto podrá disolver en cualquier momento por alguna de las siguientes causas:

- a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.
- b) Por imposibilidad legal o material de llevar a cabo sus fines.

Artículo 32

Al disolverse el Instituto, el Ayuntamiento le sucederá universalmente y su patrimonio revertirá al Ayuntamiento.”

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero: La disolución del organismo autónomo denominado “Instituto Municipal de Servicios del Litoral” por propia iniciativa municipal, sucediéndole universalmente el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en todos los derechos y obligaciones contraídos por el Organismo Autónomo, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de sus propios Estatutos.

Segundo: La asunción por parte del Ayuntamiento de Cartagena, por resultar absolutamente necesario, de cuantas competencias tiene atribuidas actualmente el “Instituto Municipal de Servicios del Litoral”, de modo que queden garantizadas las competencias que tiene atribuidas.

Tercero: La integración del personal laboral del “Instituto Municipal de Servicios del Litoral” en la plantilla del Ayuntamiento de Cartagena en relación con el personal fijo, y en relación con el personal temporal, se integrará conservando sus actuales condiciones laborales y contractuales. Todo ello a tenor de lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo del 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, habiéndose producido reunión informativa con los representantes de los trabajadores afectados por la transmisión en fecha 13 de octubre de 2016. De la relación definitiva del personal se dará cuenta al Pleno.

Cuarto: En materia de Contratación: Respecto de aquellos contratos que deban continuar en su ejecución, el Ayuntamiento sucederá al “Instituto Municipal de Servicios del Litoral”, produciéndose una novación legal. El Ayuntamiento, al suceder a título universal en los derechos y obligaciones legales derivadas contractuales del Instituto, deberá habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros de las mismas, salvo si concurriese causa legal o contractual de extinción de los contratos o convenios vigentes.

Quinto: La reversión al Ayuntamiento e incorporación al Inventario Municipal de los bienes que pertenecen al “Instituto Municipal de Servicios del Litoral”, de cuya relación definitiva se dará cuenta al Pleno.

Sexto: Que se proceda a la liquidación económica del “Instituto Municipal de Servicios del Litoral”, realizándose las operaciones presupuestarias preceptivas por la Tesorería General del Ayuntamiento, subrogándose el Excmo. Ayuntamiento en cuanto resulte de aquélla. Proponiéndose asimismo que se realice la oportuna previsión en el presupuesto municipal, al objeto de garantizar la gestión y prestación directa de los servicios. Dándose traslado de todo cuanto antecede a la Intervención Municipal a los efectos de la fiscalización oportuna.

Séptimo: Que todos los acuerdos adoptados en relación con lo que antecede surtan efectos económico-administrativos a 31 de diciembre de 2016.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, 14 de octubre de 2016.—La Vicealcaldesa y Concejala Delegada del Área de Estrategia Económica, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

9211 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales y ordenanzas reguladoras de precios públicos.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria de 10 de noviembre de 2016, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas reguladoras de cada uno de los siguientes tributos e ingresos de derecho público:

- I-01: Impuesto sobre bienes inmuebles.
- T-01: Tasa por la expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes administrativos.
- T-03: Tasa por la prestación de servicios urbanísticos.
- T-07: Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- T-09: Tasa por la ocupación del dominio público con instalaciones de feria, puestos de venta y otros análogos.
- T-10: Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública mediante vados y reservas.
- T-11: Tasa por utilización de espacios e instalaciones municipales para exhibición de anuncios y publicidad con finalidad lucrativa.
- T-15: Tasa por la prestación de servicios del cementerio municipal.
- T-16: Tasa por la utilización de locales comerciales de propiedad municipal y prestaciones de servicios en los mercados Central y del Barrio de San Juan.
- T-17: Tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de instalaciones deportivas municipales.
- T-21: Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- T-22: Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura.
- T-23: Tasa por la utilización del Castillo de Jumilla y otros espacios públicos municipales para usos privados con fines culturales o de carácter social.
- T-27: Tasa por la utilización privativa del Teatro Vico con fines culturales o de carácter social.
- P-02: Precio público por la prestación del servicio y realización de actividades de enseñanzas musicales en la Escuela Municipal de Música.
- P-03: Precios públicos por la prestación del servicio en la Universidad Popular.
- P-04: Precios públicos por prestaciones de servicios culturales y turísticos.
- P-05: Precios públicos por la prestación del servicio de asistencia y estancia en Centros de Atención a la Infancia.
- P-08: Precios públicos por prestación de servicios en la Ludoteca de verano.
- P-09: Precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades juveniles.
- P-13: Precios públicos por la prestación de servicios en la Escuela Infantil de Jumilla.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de su publicación, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobadas definitivamente.

Jumilla, 11 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

9212 Aprobación definitiva del procedimiento de tasación conjunta para la determinación de justiprecio de los bienes objeto de expropiación, correspondientes al expediente de expropiación forzosa de terrenos en el Sector S-03-04 del PGOU de Mazarrón; a los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Sector S-03-04, Plan Parcial Ordenación Bahía Fases 3.ª y 5.ª.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2016, aprobó definitivamente el procedimiento de tasación conjunta para la determinación de justiprecio de los bienes objeto de expropiación, correspondientes al expediente de expropiación forzosa de terrenos en el Sector S-03-04 del PGOU de Mazarrón; a los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Sector S-03-04, Plan Parcial Ordenación Bahía Fases 3.ª y 5.ª

Se hacen constar expresamente las advertencias expuestas en el artículo 202.7,8 y 9 del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto):

“7. La resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días, durante el cual podrán manifestar por escrito ante la Comisión Provincial de Urbanismo (el Pleno de la Corporación en este caso) su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

8. La Comisión Provincial de Urbanismo (el Pleno de la Corporación en este caso) dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiera, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

9. Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.”

Mazarrón, 3 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9213 Anuncio de licitación del contrato para las obras de proyecto de telegestión de cuadros de mando de alumbrado público en el casco urbano de Murcia. Expte. 0304/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 0304/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Proyecto de telegestión de cuadros de mando de alumbrado público en el casco urbano de Murcia». Expte. 0304/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45316000-5.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 59.816,38 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 59.816,38 Euros. IVA: 21,00%, 12.561,44 Euros. Importe total: 72.377,82 Euros.

6. Garantías exigidas:

- Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9214 Anuncio de licitación del contrato para las obras de conexión de sótanos provisional en parcela del P.P. CR-5 de Murcia. Expte. 0444/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entrepunta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

d) Expediente n.º 0444/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Conexión de sótanos provisional en Parcela del P.P. CR-5 de Murcia». Expte. 0444/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45000000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 108.000,00 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 108.000,00 Euros. IVA: 21,00%, 22.680,00 Euros. Importe total: 130.680,00 Euros.

6. Garantías exigidas:

- Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales des-de el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9215 Ampliación del plazo para la presentación de ofertas a la licitación del servicio de renovación de las medidas de conservación y protección para los restos arqueológicos del Jardín de San Esteban, Murcia (B.I.C. con Categoría de Zona Arqueológica). Expte. 362/2016.

En relación con el expediente de referencia, cuya licitación fue convocada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia N.º 244 de fecha 20 de octubre de 2016, se ha considerado la conveniencia de incorporar como Anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación del expediente de referencia, los siguientes documentos:

—Plano del yacimiento arqueológico con la señalización de las actuaciones a realizar.

—Mediciones justificativas del precio del contrato.

En su consecuencia, el nuevo plazo para la presentación de plicas será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BORM del presente anuncio.

Murcia, 31 de octubre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9216 Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Modificación de tipo de subasta.

En el procedimiento administrativo de apremio que se instruye en la Recaudación Municipal con número de expediente 1995EXP06000001 para el cobro de deudas del obligado al pago Cerdán Hermanos, S.A., con NIF A 30006191, esta Tesorería General dictó el 10 de octubre de 2016 acuerdo de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles del LOTE n.º 13, entre otros, y se señaló para la celebración de la Subasta Pública el día 19 de diciembre a las 12:00 horas, en la sala de Reuniones, de la Concejalía de Hacienda y Contratación situada en Murcia, Pza. de Europa, n.º 1, 1.ª Planta, publicándose en el BORM número 249, de 26 de octubre de 2016, el anuncio de la citada subasta.

El día 7 de noviembre de 2016 esta Tesorería General ha dictado acuerdo de modificación del tipo de subasta del inmueble del LOTE 13 en el que se dispone lo siguiente:

Primero.- Modificar el tipo de licitación aprobado para el Lote n.º 13 del apartado 2.º del Acuerdo de Enajenación de 10 de octubre de 2016 en los términos siguientes:

El apartado correspondiente al tipo de subasta del lote 13 que dice:

	TITULAR	VALOR DE TASACIÓN	CARGAS	TIPO DE SUBASTA
13	CERDAN HERMANOS SA	243.682,53€	87.172,00€	156.510,53€

Se sustituye por el siguiente:

	TITULAR	VALOR DE TASACIÓN	CARGAS	TIPO DE SUBASTA
13	CERDAN HERMANOS SA	243.682,53€	67.140,84€	176.541,69€

Segundo.- Modificar la referencia a las cargas del Lote 13 del acuerdo de enajenación de 10 de octubre de 2016 en los términos siguientes:

El párrafo correspondiente a las cargas del lote 13 que dice:

“CARGAS: 87.172,00 euros según información facilitada por el BBVA

Información adicional sobre estado de cargas: La entidad BBVA informa que las cantidades pendientes a fecha 27 de septiembre de 2016 ascienden a: 0.00€ en concepto de principal, 20.031,16 € en concepto de intereses vencidos y 67.140,84 € para previsión de costas y gastos según operación reclamada ante el Juzgado de 1.ª Instancia 7 de Murcia, auto 223/1995.”

Se sustituye por el siguiente:

“CARGAS: 67.140,84 euros según información facilitada por el BBVA

Información adicional sobre estado de cargas: La entidad BBVA informa que las cantidades pendientes a fecha 3 de noviembre de 2016 ascienden a: 0.00 € en concepto de principal, 20.031,16€ en concepto de intereses vencidos y 47.109,68 € para previsión de costas y gastos según operación reclamada ante el Juzgado de 1.ª Instancia 7 de Murcia, auto 223/1995.”

Murcia, 9 de noviembre de 2016.—La Tesorera General.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

9217 Anuncio de exposición pública de expediente de autorización excepcional para construcción e instalación de un aparcamiento de camiones.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 104.2 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente de autorización excepcional para la construcción e instalación un "aparcamiento de camiones al aire libre, con una nave-almacén destinada a la gestión y logística de las agencias de transportes, en Dip. Esparragal Polígono 7, Parcela 53 de este municipio, a instancia de Merzatrans A.T., S.L., con CIF: B-73359218, que ha sido informado favorablemente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2016.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Puerto Lumbreras, 26 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

9218 Anuncio para licitación del contrato de servicio de telefonía fija, telefonía móvil y acceso a internet del Ayuntamiento de Santomera.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Santomera.
- Departamento: Secretaría.
- Expediente n.º CTSERV 05/2016.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Servicios de telefonía fija, telefonía móvil e internet del Ayuntamiento de Santomera.
- Lugar de ejecución: Santomera.
- Plazo de duración: Cuatro años.
- Prórrogas: Una prórroga por periodo de dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Pluralidad de criterios de valoración:

Para la valoración de las proposiciones y determinación la oferta económica más ventajosa se aplicarán los siguientes criterios:

- Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas o porcentajes. Hasta un máximo de 72 puntos.

- Menor precio, hasta 30 puntos.
- La fórmula para la asignación de la puntuación será:

$$\text{Puntos} = (\text{Menor Oferta/Oferta que se analiza}) \times 30$$

De conformidad con lo establecido en el art. 152.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se considerará que la oferta económica presentada por el licitador es anormal o desproporcionada cuando sea inferior en 15 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación establecido en la cláusula 6.1.

- Para los servicios de telefonía y acceso a Internet (hasta 8 puntos):
 - Prestación de servicios con red propia y medios terrestres guiados: 8 puntos.
 - Con red de terceros y medios guiados terrestres: 4 puntos.
 - Infraestructuras de Fibra Óptica dedicada en Sede Central del Ayuntamiento (hasta 8 puntos):
 - Red óptica propietaria y no compartida: 8 puntos.
 - Red óptica, propietaria y compartida: 6 puntos.
 - Sin red óptica: 2 puntos.

- Acceso simétrico a Internet en CPD (hasta 8 puntos):
 - Sí (8 puntos)
 - No (0 puntos).
- Mayor ancho de banda de acceso a Internet (velocidad de subida) en el CPD (mayor de 10 Mb). (hasta 8 puntos):

. La formula a aplicar será:

$$8 \times \frac{W_o - 10}{W_{max} - 10}$$

. Donde:

- W_o es el ancho de banda de subida ofertado
- W_{max} es el mayor ancho de banda de subida ofertado.
- Mayor ancho de banda entre Ayuntamiento y Casa Grande (hasta 6 puntos). Se valorará la actualización o sustitución de los enlaces existentes entre ambas sedes, o las soluciones que propongan una comunicación más fluida:

. La fórmula a aplicar será:

$$6 \times \frac{W_o}{W_{max}}$$

. Donde:

- W_o es el ancho de banda ofertado
- W_{max} es el mayor ancho de banda ofertado.
- Mayor ancho de banda entre Casa Grande y Centro Municipal de la Mujer (hasta 4 puntos). Se valorará la actualización o sustitución de los enlaces existentes entre ambas sedes, o las soluciones que propongan una comunicación más fluida:

. La fórmula a aplicar será:

$$4 \times \frac{W_o}{W_{max}}$$

. Donde:

- W_o es el ancho de banda ofertado
- W_{max} es el mayor ancho de banda ofertado.
- Criterios evaluables mediante juicio de valor.

La puntuación de este criterio tendrá un máximo de 28 puntos y se hará de acuerdo con lo reflejado en la Propuesta Técnica presentada por los licitadores, prestándose especial atención a la arquitectura de la solución técnica e integración de los diferentes servicios, detallándose los aspectos que se valorarán en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación se establece en la cantidad de treinta y tres mil cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (33.057,85 €), más seis mil novecientos cuarenta y dos euros con quince céntimos (6.942,15 €) en concepto de IVA, lo que importa un TOTAL ANUAL de cuarenta mil euros (40.000,00 €).

5.- Garantías.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- Ilmo. Ayuntamiento de Santomera.

Secretaría General.

Plaza Borreguero Artés, n.º 1

30140 Santomera (Murcia)

Teléfono: 968865215

Fax: 968861149

E-Mail: secretaria@ayuntamientodesantomera.com

Página web: www.santomera.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, mediante la presentación de la correspondiente certificación oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Grupo V, Subgrupo 4, Categoría 1. Dicho certificado deberá presentarse mediante original, copia compulsada notarialmente o por la administración que expidió el documento original o por el propio Ayuntamiento de Santomera.

- Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras que no aporten la clasificación referida en el apartado anterior deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios que a continuación se relacionan: Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en su caso. Estos certificados podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Dicho certificados deberán presentarse mediante original, copia compulsada notarialmente o por la administración que expidió el documento original o por el propio Ayuntamiento de Santomera.

El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, deberá ser igual o superior a la cantidad de 33.057,85.-€, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

- Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores que no aporten la clasificación referida en el apartado 10.1 deberán acreditar necesariamente su solvencia económica y financiera conforme a la cifra anual de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, el cual deberá ser, al menos de 49.586,77 €, I.V.A. excluido, equivalente a una vez y media del valor anual medio del contrato.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será un volumen anual de negocios igual o superior al indicado, en la cuenta de pérdidas y ganancias (importe neto de la cifra de negocios) referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u Oficial que corresponda, acreditándolo mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga la cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encuentra pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su defecto, y excepcionalmente, mediante declaración responsable..

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, n.º 1, Santomera.

- (Si es pluralidad de criterios) El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de las ofertas.

Será anunciado con la suficiente antelación en el perfil del contratante del Órgano de Contratación (www.santomera.es), según lo previsto en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

10.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

Santomera, 28 de octubre de 2016.—La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Roca.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

9219 Anuncio de licitación. Contratación de las diferentes pólizas de seguros necesarias para el aseguramiento general de los distintos riesgos de los servicios que gestiona Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número del expediente: 8/2016

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: Contratación de las diferentes pólizas de seguros necesarias para el aseguramiento general de los distintos riesgos de los servicios que gestiona Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

- b) División en lotes: no se produce en este caso
- c) Lugar de ejecución: Lorca
- d) Plazo de ejecución: 12 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Precio ofertado, según el apartado Criterios de Valoración y Adjudicación del Pliego de Cláusulas Particulares. Disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es.

4.- Presupuesto base de licitación:

Indicado en el apartado II del Pliego de Cláusulas Particulares.

5.- Garantías:

Debido a la naturaleza del contrato no se considera necesario constituir garantía provisional ni definitiva.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- b) Domicilio: Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo, Apartado de Correos 80
- c) Código Postal, localidad y provincia: 30800 – Lorca - Murcia
- d) Teléfonos: 902 54 68 72 – 968 46 78 58
- e) Fax: 968 46 78 87
- f) E-mail: compras@limusa.es
- g) En página web de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. www.limusa.es – Perfil del Contratante
- h) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 14:00 horas del inmediato día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Indica en el apartado V del Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo - Apartado de Correos 80
30800 Lorca – Murcia.

8.- Apertura de ofertas:

Señalado en el apartado V del Pliego de Cláusulas Particulares.

9.- Gastos de los anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Fecha: Lorca a 8 de noviembre de 2016.

El Gerente de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., Santos González Sánchez.